

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 11/11/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

DÑA. ROSA GIL GUTIÉRREZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licen.

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.

DÑA. MARILUZ PARRADOS GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ALBERTO MARTÍN, representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

1/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	1/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	1/32

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 116 Exp. 1659/2019

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN MEJORA DE LA
ACCESSIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1 “San Gil- Alameda”, aprobado definitivamente el 30/01/2003, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC, Iglesia de San Gil, declarada Monumento por Decreto de 03/06/1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

El plan especial aprobado definitivamente le otorga al inmueble un nivel de protección D, con tipología de casa de pisos de principios del siglo XX, siendo los elementos a proteger la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta y la organización tipológica.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN: MEJORA DE LA ACESSIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, sin visar, ya que no produce afección negativa al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC “Iglesia de San Gil” de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera los elementos de interés del propio inmueble, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, con las siguientes condiciones, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla:

- Las instalaciones exteriores de aire acondicionado no deben ubicarse sobre el castillete de cubierta sino sobre el forjado de la planta segunda.
- Durante la ejecución de las obras debe realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimiento de Tierras.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 1. San Gil-Alameda y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

02 INTERVENCIÓN EN EL LIENZO DE LA MURALLA EN LA ANTIGUA PUERTA REAL

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIENZO DE LA MURALLA
EN LA ANTIGUA PUERTA REAL

Código:RXPmW809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPmW809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	2/32

Código:RXPmW583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPmW583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	2/32

El Decreto de 22 de abril de 1949 sobre “Protección de Castillos Españoles”, publicado en el BOE de 5 de mayo de 1949, protegía cualquier tipo de construcción arquitectónica de tipo defensivo, y entre ellas la Muralla islámica de la ciudad de Sevilla.

Declarada Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, este tramo de Muralla Islámica se encuentra en el subsector 8.4 Magdalena, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2013, con las competencias delegadas en virtud de la Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura, según lo establecido en el artículo 40 de la LPHA. Mediante esta orden queda delegada la competencia para autorizar obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el PEP del Subsector 8.4 Magdalena, a excepción de obras y actuaciones en los Monumentos, entre otros casos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención, si bien la actuación deberá tener en cuenta que el elemento a intervenir es un resto de la demolida Puerta Real y que dicha actuación deberá permitir siempre la correcta lectura de este hecho. En este sentido, el corte perpendicular a la fábrica de tapial en línea con la calle Alfonso XII, en ningún momento puede presentar la huella de las agujas de apoyo de los cajones de modelado del tapial, por lo que deberán eliminarse los tacos que sirven de referencia a dichas agujas en el plano de corte o sección del lienzo de muralla.

03 INTERVENCIÓN EN SAN LUIS 35 DE SEVILLA. Exp. 1780/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA APERTURA DE NUEVO ACCESO EN COLEGIO LA SALLE LA PURÍSIMA

El inmueble que se examina es contiguo a la iglesia de San Luis, que fue declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 5 de abril 1946 (BOE de 5/05/1946) y que pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En virtud de la Disposición Adicional Cuarta de esta misma Ley, tiene un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que la circundan hasta una distancia de 50 mts.

En el Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial de Protección del Sector 2, San Luis, del Conjunto Histórico de Sevilla en el que se encuentra, aprobado definitivamente el 30/09/1994, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos de Monumentos, el Colegio La Salle-La Purísima, cuenta con nivel de protección C, parcial en grado 1.

Por encontrarse en el entorno del BIC Iglesia de San Luis, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	3/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	3/32

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA APERTURA DE NUEVO ACCESO EN COLEGIO LA SALLE – LA PURÍSIMA, dado que se considera que la actuación propuesta no tendrá incidencia negativa alguna sobre el BIC Iglesia de San Luis, ni afectará a su apreciación, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE LAS CRUZADAS 1 Exp. 1135/2020

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE SALVAESCALERAS DE ACCESO AL PORTAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 22, Huerta de la Salud, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con las competencias para autorizar obras delegadas.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Parque de María Luisa, declarado “jardín artístico” por Real Decreto 1626/1983, de 1 de junio.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE SALVAESCALERAS DE ACCESO AL PORTAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Las Cruzadas 1 de Sevilla, por no producir una incidencia significativa en el BIC Parque de María Luisa de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 22. Huerta de la Salud, así como cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	4/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	4/32

05 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BORBOLLA 41 Exp. 1184/2020

PROYECTO TÉCNICO DE RÓTULO EN LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A OFICINAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 24, El Porvenir. Este sector se encuentra convalidado con fecha 4 de diciembre de 2003 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC monumentos y sus entornos.

El edificio está afectado por el entorno de protección del BIC Parque de María Luisa, establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada referente al PROYECTO TÉCNICO DE RÓTULO EN LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A OFICINAS en Avenida de la Borbolla 41 de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente con la condición de que el rótulo de letras sueltas se instale sobre un soporte que continúe la carpintería de la fachada, en la misma lógica que el que presenta actualmente el edificio, por entender que de esta manera se integraría mejor en la fachada y en el entorno donde se ubica que el propuesto en el proyecto.

De este modo, el nuevo diseño del rótulo deberá:

- Consistir en letras sueltas sobre soporte de las mismas dimensiones que el hueco sobre acceso, continuando las líneas de la carpintería de fachada.
- Presentar colores compatibles con el resto de la fachada.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 24 El Porvenir, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	5/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	5/32

06 INTERVENCIÓN EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA 24 Exp. 1039/2020

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS DE USO COMÚN Y ALIMENTACIÓN ENVASADOS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 17, La Trinidad. Este sector se encuentra convalidado con fecha 30 de septiembre de 1999 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los entornos de BIC.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y por el antiguo Convento de la Santísima Trinidad fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 2808/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964) y mediante la disposición adicional primera de la LPHE, se denomina BIC. Por la disposición adicional tercera de la LPHA se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS DE USO COMÚN Y ALIMENTACIÓN ENVASADOS en Avenida María Auxiliadora 24, por considerar que no supone alteración de los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007.

Esta condición, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, consistirá en el cambio del diseño del rótulo de fachada, con el objeto de generar una menor incidencia visual:

- Bien mediante colocación de letras sueltas directamente sobre paramento.
- O mediante un rótulo de las mismas características que el propuesto pero inserto en el primer nivel de fachada, bajo la franja amarilla que queda sobre este primer nivel.

6/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	6/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	6/32

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 17. La Trinidad – La Florida, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 25 Exp. 785/2020

PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL PROPIEDAD DE ORANGE

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de los “Reales Alcázares”, declarado monumento por Decreto del 4 de junio de 1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. De igual manera forma parte de los BIC “Real Fábrica de Tabacos” y “Muralla Histórica”.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL PROPIEDAD DE ORANGE, en calle San Fernando 25 en Sevilla, reiterando lo establecido en los informes de 2 de febrero de 2009 y de 9 de septiembre de 2019, ya que si bien la nueva antena propuesta tendría una menor incidencia por su más reducido tamaño, seguiría siendo perceptible desde la calle San Fernando y desde la Fábrica de Tabacos, debido a su altura y su posición.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 y 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	7/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	7/32

08 INTERVENCIÓN EN CALLE HARINAS 10 Exp. 2238/2019

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y TOLDOS ADOSADOS A FACHADA EN EDIFICIO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y TOLDOS ADOSADOS A FACHADA EN EDIFICIO, en calle Harinas 10 en Sevilla, por no producir incidencia negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE TOMÁS DE IBARRA 11 Exp. 2322/2017

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO HOTELERO-ALBERGUE

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	8/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	8/32

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO HOTELERO-ALBERGUE en calle Tomás de Ibarra 11 de Sevilla, por no producir incidencia negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

10 INTERVENCIÓN EN MERCADO DE TRIANA Exp. 15/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVO SANEAMIENTO EN EL MERCADO DE TRIANA

El mercado de Triana está construido sobre los restos del castillo de San Jorge o de la Inquisición, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 de protección de castillos, declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así mismo se encuentra en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del Puente de Isabel II o de Triana, declarado monumento histórico artístico el 2 de abril de 1976, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, cualquier intervención en el mercado de Triana requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de las obras de nuevo saneamiento en el mercado de Triana, supervisado por el Ayuntamiento el 11 de agosto de 2020, a los efectos del artículo 33.3 de la LPHA, con la condición de que en el ámbito de la cripta, el pvc de colectores y conexiones a bajantes sea acústico.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	9/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	9/32

11 SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN SAN FERNANDO 13 Exp. 668/2020
SOLICITUD DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA. EXP. 668/2020

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso la afección se produce por los Reales Alcázares 04/06/1931, con los que linda, y la Real Fábrica de Tabacos 01/06/1959, que tienen tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, estando amortizada la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la solicitud de información urbanística en sentido desfavorable por entender que contraviene lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

12 INTERVENCIÓN EN CURTIDURÍAS 12 Exp. 1327/2020
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 12 PLACAS CON POTENCIA TOTAL DE 5 KW

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m. Dicho inmueble se encuentra acogido a la cautela arqueológica conforme a la normativa de protección del patrimonio arqueológico del Plan Especial de Protección del sector.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la instalación fotovoltaica para autoconsumo compuesta por 12 placas con potencia total de 5 KW, todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA ysin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

10/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	10/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	10/32

13 INTERVENCIÓN EN ARCHEROS 23 Exp. 643/2018

REFORMADO SEGUNDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS

El inmueble se ubica en el Sector 5, San Bartolomé, del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla con Planeamiento Especial de Protección convalidado salvo para los BIC y sus respectivos entornos.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Santa María la Blanca, declarado el 8 de noviembre de 1990 por lo que es necesaria la autorización previa conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el segundo reformado de proyecto básico de rehabilitación de edificio para cinco viviendas, con visado 18/001032 - T005, por considerar que el volumen adosado al lindero izquierdo que sobresale de la cumbreira de la primera crujía produce un impacto negativo en el paisaje urbano visto desde el BIC Iglesia Santa María la Blanca, de cuyo entorno forma parte.

Las cautelas arqueológicas serán las que determine el Plan Especial.

14 INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTÓBAL MORALES 6 Exp. 1305/2020

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Además, la parcela está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

11/32

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	11/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	11/32

Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Cristóbal Morales 6, de Sevilla, dado que las actuaciones que se realizan no afectan de manera negativa a los valores del BIC Conjunto Histórico ni a los del BIC Muralla Urbana en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

15 INTERVENCIÓN EN AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO 33 LOCAL Exp.1384/2020
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO
“CARREFOUR EXPRESS”

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 “San Bartolomé”, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Muralla Urbana, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz. El entorno es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO “CARREFOUR EXPRESS”, en Avenida Menéndez Pelayo 33 bajo, a excepción de la conexión de las unidades exteriores de climatización con el interior del local, que deberá efectuarse por una zona menos expuesta del inmueble.

Todo ello a efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 5 “San Bartolomé” del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, entre ellas la de publicidad.

12/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	12/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	12/32

16 INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍ PÉREZ 7 Exp.1438/2020

PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 “San Bartolomé”, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Palacio Miguel de Mañara, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 1388/1983, de 16 de marzo, pasando a denominarse BIC con la tipología de Monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz. El entorno es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria al PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Garcí Pérez 7 de Sevilla, consistente en:

- Secciones del estado actual donde se muestre la altura del piso y de los forjados
- Anexo fotográfico del inmueble, en el que se incluya esquema del punto de vista
- Ubicación de las instalaciones en cubierta donde se analice su posible incidencia sobre el bien
- Informe técnico que ponga de manifiesto el estado de conservación del inmueble.

Hasta que dicha documentación sea aportada no se podrá emitir pronunciamiento sobre la intervención.

Todo ello a efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 5 “San Bartolomé” del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

17 INTERVENCIÓN EN PLAZA DOÑA ELVIRA 3 Exp.1226/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA BAR-RESTAURANTE (SIN COCINA Y SIN MÚSICA)

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

13/32

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	13/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	13/32

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del Hospital de los Venerables Sacerdotes de San Fernando, declarado Monumento mediante Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1 de febrero 1971) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la LPHE. Ambos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Además, la parcela está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA BAR-RESTAURANTE (SIN COCINA Y SIN MÚSICA), en plaza de Doña Elvira 3, dado que el alzado aportado en la documentación no coincide con el del edificio sobre el que se actúa, no pudiéndose valorar por tanto la intervención. Por otra parte, en el proyecto no se prevé la instalación de rótulos y publicidad exterior, para los que será necesario obtener autorización previa parte esta Delegación Territorial, en caso de instalarlos.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

18 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORO 88, SAN JACINTO 47

MODIFICADO DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JACINTO

La iglesia de San Jacinto fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por el Real Decreto 1381/1990, de 8 de noviembre (BOE nº 270 de 10 de noviembre de 1990), y en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

Por ello, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	14/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	14/32

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Modificado de Proyecto de intervención en la Capilla de Ntra Sra. del Rosario de la iglesia de San Jacinto de Sevilla, por considerar que las modificaciones introducidas están debidamente justificadas y documentadas, y entender que la eliminación de las pinturas de mala calidad añadidas en la intervención de 1951, y la recuperación de las originales del arco toral inmediato al retablo, contribuirán a mejorar la percepción y composición original del conjunto, semejante a lo existente en el resto de la iglesia.

Recordamos que esta Comisión ya consideró en su momento imprescindible la presentación, una vez concluida la intervención, de una memoria explicativa que detalle los procesos, técnicas y materiales empleados en los distintos bienes de la Capilla, conforme dispone el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

19 INTERVENCIÓN EN HACIENDA MIRAFLORES. ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS

PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA PARCELA DE LAS ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS DE LA HACIENDA DE MIRAFLORES (SEVILLA)

El Cortijo de Miraflores está declarado como Zona Arqueológica, a tenor del Decreto 126/1996 de 2 de abril (BOJA N.º 97 de 24 de agosto de 1996). Se sitúa en el parque del mismo nombre, en el distrito Macarena de Sevilla. El conjunto está formado por una serie de construcciones todavía emergentes y yacimientos arqueológicos vinculados con la explotación agrícola de la zona desde el siglo I d.C., situados en la ladera de una terraza formada por el antiguo cauce del arroyo Tagarete, salvando así una llanura de inundación que fue utilizada como zona de huertas desde al menos el siglo XVI.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	15/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	15/32

to mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable del “PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA PARCELA DE LAS ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS DE LA HACIENDA DE MIRAFLORES (SEVILLA)”, si bien para poder otorgar autorización deberá presentarse documentación complementaria consistente en un proyecto de actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierras así como un análisis arqueológico de estructuras emergentes en aquellos paramentos afectados por las tomas de muestras, con planimetría detallada de ubicación y dimensiones de los sondeos y de la toma de muestras.

20 INTERVENCIÓN EN PORTADA DE LA REAL CASA DE LA MONEDA

ESTUDIOS DE PARAMENTOS VERTICALES EXTERIORES EN LA CASA DE LA MONEDA DE SEVILLA.

El inmueble objeto del presente informe se encuentra en la calle Adolfo Rodríguez Jurado números 3, 5 y 7 de Sevilla, en el sector 13.1 denominado “La Moneda” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado por Decreto 2803/1964 de 27 de agosto y ampliado por Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. La Real Casa de la Moneda está declarada Monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970, de 21 de marzo y se encuentra también protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español estos bienes pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, han quedado inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

El Plan Especial de Protección y Catálogo del Sector 13.1 “La Moneda” fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 19/05/2005. En el Catálogo de dicho Plan Especial, los inmuebles de la calle Adolfo Rodríguez Jurado números 3, 5 y 7 tienen asignado un nivel de protección global “B”.

El artículo 24 de las ordenanzas del Catálogo de dicho Plan Especial, relativo a “Elementos a proteger y Obras permitidas”, establece lo siguiente: “1. Deberá de conservarse el edificio en todos sus aspectos arquitectónicos y artísticos que le confieren su carácter monumental y singular dentro del sector. 2. Las obras permitidas serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya intención sea recuperar el estado original del edificio, siempre y cuando estas estén basadas en una investigación previa del mismo. Igualmente se podrán autorizar obras de reforma menor encaminadas a un cambio de uso o a la modernización del que dispone.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de los “ESTUDIOS DE PARAMENTOS VERTICALES EXTERIORES EN LA CASA DE LA MONEDA DE SEVILLA” presentado por el promotor, haciendo constar que dichas intervenciones carecen de autorización previa y no han sido informadas por esta Comisión de acuerdo con el Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, entendiéndose que se trata de una serie de catas que no se han llevado a cabo con metodología arqueológica ni contando con personal habilitado para su ejercicio, si bien no se han producido daños en los valores patrimoniales del bien, pero que tampoco arrojan datos significativos ni argumentados.

Por lo tanto, analizados los resultados de la intervención arqueológica realizada en el año 2008 se constata que los estudios paramentales realizados se ubicaron en los paramentos interiores, y habiéndose constatado los restos de la cerca Islámica y en base a los anteriores acuerdos de la Comisión, se deberá realizar un estudio paramental con metodología arqueológica y personal especializado en los paramentos exteriores y según indicaciones de esta Delegación Territorial, contando con la autorización preceptiva conforme al artículo 52 de la citada Ley.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9l1R+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9l1R+4x	PÁGINA	16/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	16/32

Por otra parte se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33.3 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

21 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 40 Exp. 222/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL SECTOR SURESTE DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

El Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970 de 15 de enero-BOE 23 de 27/01/1970- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Seguridad, Conservación y Mantenimiento en el Sector Sureste del Convento de Santa Clara, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, haciendo constar que, al término de la intervención, en cumplimiento del citado artículo 21.2 de la Ley14/2007, deberá presentarse una memoria final que contenga la descripción de las obras realizadas contemplando, al menos, su naturaleza, alcance y resultados.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	17/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	17/32

22 INTERVENCIÓN EN CALLE MARQUÉS DE PARADA 41 Exp. 1192/2019

PROYECTO BÁSICO PARA 20 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y GARAJE EN PARCELA

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 8.4. Magdalena, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo de dicho planeamiento especial fue aprobado definitivamente con fecha 30/10/2013 y modificado por el Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA de 16/10/2014, por lo que las competencias para la concesión de licencia se encuentran residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción de los bienes de interés cultural (BIC).

La edificación de referencia se sitúa en los linderos de los Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla que como tal recinto fortificado está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Independientemente de ello, el inmueble de referencia se encuentra afectado por el entorno de la antigua Estación de Córdoba que es declarado monumento BIC mediante Real Decreto 1380/1990, de 8 de noviembre (BOE 270 de 10/11/1990), incluyendo su propio espacio de entorno, por lo que también se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la ya citada Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007. Esta Estación se encuentra incluida en el Sector 13.2 Estación Plaza de Armas, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual se encuentra igualmente convalidado por la Admón. competente en materia de patrimonio histórico, por lo que la concesión de licencia también se encuentra residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

Es por todo ello –incidir directamente sobre el BIC muralla de la ciudad (Sector 8.4) y estar incluido en el entorno del BIC Estación de Córdoba (Sector 13.2)– por lo que aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

18/32

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	18/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	18/32

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que en resumen debe contener:

- La definición de la intervención sobre la muralla islámica existente en medianera a partir del nivel de conocimiento que se tenga sobre ella y cuál ha de ser su integración en el resultado final de la edificación finalmente definida.
- Un estudio de la incidencia que la edificación definida en el proyecto tiene en el ámbito del BIC Estación de Ferrocarriles de Plaza de Armas.

Estas cuestiones podrán incorporarse en documentos aparte o integrarse en el contenido del correspondiente proyecto de ejecución que desarrolle en básico presentado.

Todo ello en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 8.4, Magdalena y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

A continuación se transcribe las conclusiones realizadas en el Informe de Ponencia Técnica:

"INFORME:

Como ya se ha mencionado en el Marco Normativo, el intervención en la parcela de referencia hay que analizarla, en el ámbito competencial de esta Admón., es, por un lado, sobre aquellas operaciones que inciden, o se realizan directamente, sobre los lienzos de muralla y su barbacana, ahora documentada y, por otro lado, la incidencia que la edificación definida en el proyecto presentado tiene sobre la Estación de Ferrocarriles de Plaza de Armas, e cuyo entorno se incluye esta parcela.

Con respecto a la muralla islámica, aparte de la intención manifestada en la Memoria del proyecto de recuperar y consolidar la misma, así como la de enfatizar la línea quebrada de las almenas y abrir un hueco en la parte central del patio que permita apreciar la muralla por debajo de la rasante, en los planos se evidencia la dimensión de esta intervención.

La muralla ya se ha explicado que, teniendo como rasante la calle Marqués de Paradas, tiene menos 5 m. soterrados y unos 3 m. por encima, almenado incluido, pero su extensión no se muestra presente en toda la medianera este, sino que solo aparece en sus dos terceras partes desde la medianera sur. Esta circunstancia no se refleja en planos, ni en planta, ni en alzado y, por lo tanto, tampoco distingue entre sus posibles tratamientos, incluso su desarrollo, al final, se limita o confunde con aquello que el proyecto presentado deja accesible, no apareciendo en las zonas donde la edificación tiene contacto con la medianera en cuestión, incluso en ciertas secciones la medianera por encima de la coronación del lienzo no se ha representado o se altera considerablemente. En estas secciones la cota de suelo del segundo sótano se sitúa por debajo de la coronación del antemuro de barbacana localizado por lo que aparece rebajado o modificado. En definitiva todas estas cuestiones ha de ser aclaradas, si bien es cierto que será necesario la exhumación total del lienzo de muralla para poder recoger de forma detallada esta intervención, al menos ha de resolverse, con los datos que ahora se disponen, como se manifiesta la falta de continuidad de la muralla y como se resuelve la interfase de contacto de la edificación con los paramentos de la muralla, así como el tratamiento del resto de la medianera. Esto podría hacerse en documento aparte e independiente o bien ser recogido en el proyecto de ejecución que desarrolle el presente proyecto básico.

Con respecto a la incidencia que la edificación propuesta tiene en el entorno del BIC Estación de Plaza de Armas, nada se dice en el proyecto presentado, si bien dice cumplir las determinaciones fijadas por el planeamiento en vigor, no obstante se aprecian algunas cuestiones que hay que analizar con mayor cuidado, siempre en relación con la incidencia sobre el BIC, como son: una, la altura total de la edificación que situándose muy retranqueada de la alineación de la calle Marqués de Paradas, tras el patio abierto a fachada, sobre sale por detrás de las empinadas cubiertas de las viviendas situadas delante de ellas, incluso con una línea de luz por encima de su cumbre y, dos, la localización de las unidades exteriores de climatización por encima de las cubiertas no transitables de estos cuerpos más altos. Al igual que con respecto a la muralla entendemos que el documento de proyecto debe contener un apartado donde se exponga de forma clara cual es la incidencia que la edificación que se define tiene en el ámbito del entorno del BIC de referencia.

Por todo ello esta Ponencia Técnica, entiende que debe solicitarse documentación complementaria que contemple los dos aspectos antes definidos, que en resumen debe contener:

- La definición de la intervención sobre la muralla islámica existente en medianera a partir del nivel de conocimiento que se tenga sobre ella y cuál ha de ser su integración en el resultado final de la edificación finalmente definida.
- Un estudio de la incidencia que la edificación definida en el proyecto tiene en el ámbito del BIC Estación de Ferrocarriles de Plaza de Armas.

19/32

C/ Levies 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	19/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	19/32

Estas cuestiones podrán incorporarse en documentos aparte o integrarse en el contenido del correspondiente proyecto de ejecución que desarrolle en básico presentado.

Así mismo, esta Ponencia Técnica no vería inconveniente en que la CPPH informase en el mismo sentido que el presente informe, siempre en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 8.4, Magdalena y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación."

23 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA 16
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 2 LEGALIZACIÓN DE OBRAS

Se retira del orden del día.

ARAHAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MADRE DE DIOS 24 Exp. 3567/2020
REFORMADO Y 2º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE INMUEBLE PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL TERMINADO SIN USO

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014. Por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura se delega la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál, en adelante PEPCHA (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), de acuerdo con el artículo 40.1 de la LPHA, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones

20/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	20/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	20/32

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el REFORMADO Y 2º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE INMUEBLE PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON DOS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL TERMINADO SIN USO en calle Madre de Dios 24 de Arahál, por considerar que la intervención produce una afección negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Arahál según lo establecido en el apartado de Conclusiones que es del siguiente tenor literal:

“ La intervención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el PEPCHA:

- Supone una segregación parcelaria no permitida al no encontrarse en ninguna de las excepciones posibles.
- Se disminuye significativamente el ancho de fachada al dividir la misma.
- Se propone la apertura de una puerta de garaje más, en una parcela incluida dentro de una zona en la que no se permite la apertura de puertas de garaje según el Plano de ordenación de propuestas programadas por el plan de calles no aptas para apertura de puertas de garaje del PEPCHA.

En línea de lo establecido en el PEPCHA, se considera que la intervención altera sustancialmente la relación de llenos y vacíos de fachada y supone una modificación no admisible en la estructura arquitectónica del Conjunto Histórico, por lo que no se considera respetuosa con los valores protegidos del Conjunto.”

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LA ALGABA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 17

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE OBRA DE MANTENIMIENTO EN INMUEBLE

El inmueble se sitúa en el entorno delimitado mediante Decreto 425/2008, de 22 de junio, de la “Torre de los Guzmanes”, declarada bien de interés cultural con la categoría de Monumento.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE OBRA DE

21/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x	PÁGINA	21/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	21/32

MANTENIMIENTO EN INMUEBLE, sito en calle Sevilla 17 de La Algaba, dado que las actuaciones que se llevan a cabo no inciden en el BIC “Torre de los Guzmanes”.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CORIA DEL RÍO

01 INTERVENCIÓN EN CERROS URBANOS

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO PARA CONSOLIDACIÓN SUPERFICIAL DE LOS CERROS URBANOS DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA). INFORME JUSTIFICATIVO.

Los sondeos planteados en el estudio geológico-geotécnico se encuentran ubicados en la zona de protección arqueológica Caura. Este yacimiento está declarado monumento histórico-artístico por la Orden de 10 de marzo de 1972 (BOE N.º 285 de 28 de noviembre de 1972, 21165).

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Adaptación parcial del Planeamiento vigente a la LOUA según Decreto 11/2008 (aprobación definitiva 31/07/2018)

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la “PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO PARA CONSOLIDACIÓN SUPERFICIAL DE LOS CERROS URBANOS DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA). INFORME JUSTIFICATIVO”, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, para lo que deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva de apoyo al estudio geotécnico, de tipo estudio de yacimiento arqueológico conforme a lo contemplado en el artículo 2 f) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto de 168/2003, de 17 de junio. Esta actividad arqueológica deberá tramitarse conforme al artículo 52 de la LPHA.

MORÓN DE LA FRONTERA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA CARDENAL SPINOLA 1, PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL

INFORME TÉCNICO DE RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE MORÓN DE LA FRONTERA

22/32

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x	PÁGINA	22/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	22/32

La iglesia de San Miguel de Morón de la Frontera fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 1051/1970, de 21 de marzo (BOE nº 89 de 14/04/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe Técnico de Restauración-Conservación presentado, por considerar que la actuación propuesta en la escultura de la Inmaculada Concepción de la iglesia de San Miguel de Morón de la Frontera es suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico del bien, y correcta y adecuada en cuanto sus propuestas de intervención, principios, procedimientos y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA 36

PROYECTO TÉCNICO PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD DE BAR REFORMADO DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA APERTURA (LICENCIA DE ACTIVIDAD) DE BAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones

23/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	23/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	23/32

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO TÉCNICO PARA LA APERTURA DE ACTIVIDAD DE BAR y el REFORMADO DE PROYECTO TÉCNICO PARA LA APERTURA (LICENCIA DE ACTIVIDAD) REFORMADO-ESTADO FINAL DE OBRA- DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DESPACHO PROFESIONAL Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD en calle Carrera 36 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna, consistirá en que la colocación de las unidades exteriores de climatización se realice en otra ubicación que no sea ni en cubierta inclinada ni en fachada a calle Carrera, ya que la propuesta sobre cubierta inclinada no resulta adecuada por la incidencia que produce sobre los valores protegidos del Conjunto Histórico de Osuna.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN CRISTÓBAL 121

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERÍAS EN FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERÍAS EN FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle San Cristóbal 121

24/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	24/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	24/32

de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Esta condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna, consistirá en que las tejas a colocar deberán ser tejas árabes, tal como se propone en la sección constructiva del proyecto.

Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE PINTOR RODRÍGUEZ JALDÓN 26
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Pintor Rodríguez Jaldón 26 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otro lado, se recuerda el régimen de hallazgos casuales establecido en el artículo 50 de la LPHA.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE MANCILLA 72
SEGUNDO REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

25/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	25/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	25/32

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el segundo reformado de proyecto básico de rehabilitación destinado a vivienda unifamiliar, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. con las siguientes condiciones:

- Se suprimirán los volúmenes con cubierta inclinada sobre azotea plana por contravenir el artículo 20.3 de la LPHE, ya que suponen un incremento de la superficie construida, además de ser elementos discordantes en el paisaje urbano.
- Se reducirá la altura de cornisa al mínimo permitido por la normativa de aplicación con el fin de mantener el escalonamiento de las viviendas en la calle, lo que incide en el ambiente urbano que debe mantenerse en virtud del art. 21.3 de la LPHE..
- Se procurará el mantenimiento de la ventana sobre la puerta de acceso en vez de su reconstrucción.
- La puerta de cochera, de casi 3 m. reducirá su ancho para permitir una parte maciza junto al lindero.

Por otro lado, se recuerda el régimen de hallazgos casuales establecido en el artículo 50 de la LPHA.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE SOSA 1

PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de

26/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9l1R+4x	PÁGINA	26/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	26/32

la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico para rehabilitación parcial de edificio en calle Sosa 1, de Osuna, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía con la condición de que se conserven los muros de carga en vez de sustituirlos, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 45

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LOCAL

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la LPHA dispone que “Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización”, añadiendo el apartado 3 del mismo artículo que “en el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes. En el caso de que en el curso de un procedimiento sancionador por hechos que puedan comportar infracción sancionable conforme a la presente Ley se advierta la necesidad de adoptar las medidas referidas con anterioridad, se procederá a iniciar un procedimiento administrativo específico a tal efecto”.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbW9lLR+4x	PÁGINA	27/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	27/32

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar al ayuntamiento informe técnico sobre la viabilidad urbanística de la legalización de las actuaciones en lo que respecta al cómputo de la edificabilidad, dado que con la documentación aportada no queda suficientemente justificada la existencia de la edificabilidad con carácter previo a la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

07 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 4

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL MARCO-RETABLO DE LA VIRGEN DEL VELO CON EL NIÑO DE LA COLEGIATA DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, fue declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio, modificación o tratamiento en sus bienes muebles requiere la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de intervención del marco retablo de la pintura sobre tabla "Virgen del Velo con el Niño, de la Colegiata de Osuna, considerándola correcta en su análisis y diagnóstico y adecuada y suficientemente detallada en cuanto a las actuaciones de conservación y restauración que plantea.

08 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA ENCARNACIÓN 4

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL TRÍPTICO FLAMENCO DEL CALVARIO DE LA COLEGIATA DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, fue declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, cualquier cambio o modificación en el inmueble o tratamiento en sus bienes muebles requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

28/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	28/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	28/32

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable de la propuesta de intervención del tríptico flamenco del Calvario, de la Colegiata de la Asunción de Osuna, quedando a la espera de la presentación de un Proyecto de conservación cuyo contenido debe ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, especialmente en lo concerniente a la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de las patologías detectadas, y las consecuentes propuestas de intervención, detallando materiales y técnicas a emplear. Hasta entonces no podrá recaer, en su caso, resolución de autorización.

09 INTERVENCIÓN EN RECINTO DEPÓSITOS DE AGUA DE OSUNA

MEMORIA TÉCNICA INTEGRACIÓN EMPLAZAMIENTO ORANGE ANDX1164 / SE5164 CON ANILLO DE FIBRA ÓPTICA, OSUNA (SEVILLA)

Las construcciones planteadas en la Memoria Técnica se encuentran ubicadas en Suelo No Urbanizable de especial protección, dentro del entorno de Bien de Interés Cultural Urso. Este yacimiento está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por el Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, (BOJA N.º 21 de 20 de febrero de 2001, 2847). Está además afectada por la protección del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de la ciudad de Osuna, declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto 1546/1967 de 6 de julio (BOE N.º 168 de 15 de julio de 1967, 10060), que delimita literalmente el ámbito del CHA como un sector que comprende toda la población y sus alrededores hasta 500 metros medidos desde la últimas edificaciones.

Las obras que se proyectan pueden afectar al yacimiento arqueológico, por lo que resulta preceptiva la realización de una actividad arqueológica preventiva de tipo control arqueológico de movimientos de tierra, conforme a lo contemplado en el artículo 3 c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto de 168/2003, de 17 de junio.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	29/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	29/32

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable de la “MEMORIA TÉCNICA INTEGRACIÓN EMPLAZAMIENTO ORANGE ANDX1164 / SE5164 CON ANILLO DE FIBRA ÓPTICA, OSUNA (SEVILLA)”, para lo que deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva de tipo control arqueológico de movimientos de tierra, conforme a lo contemplado en el artículo 3 c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto de 168/2003, de 17 de junio. Esta actividad arqueológica deberá tramitarse conforme al artículo 52 de la LPHA.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA VIRGEN DE LOS REYES 2 DE SANLÚCAR LA MAYOR

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Además la parcela se encuentra afectada por el entorno la “Iglesia de Santa María”, declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional mediante Decreto de 04/06/1931 y que es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, la Iglesia está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por todo ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”* y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, *“La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”*

30/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	30/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	30/32

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Sanlúcar La Mayor cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1982, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 02/02/2010. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD en Plaza Virgen de los Reyes 2 de Sanlúcar La Mayor, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al no suponer la intervención afección negativa a los valores del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, con la condición de simplificar la geometría del castillete del ascensor, modificando su configuración para recuperar la alineación aproximada de la cubierta inclinada que se suprime.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN CALLE RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL 4

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO

El inmueble objeto de proyecto está situado en el núcleo primitivo de Santiponce, afectado por tanto por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO, en calle Ramón Menéndez Pidal 4, de Santiponce incluida en la Zona Arqueológica de Itálica.

Asimismo, deberá realizarse una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el artículo 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

De este informe se dará traslado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	31/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	31/32

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

01 INTERVENCIÓN EN FEDERICO GARCÍA LORCA 12

MEMORIA DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA DEL EXP.41-RHV-05952/19 DE SUBVENCIÓN PAR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero. Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la reparación de cubierta del la calle Federico García Lorca, nº12, de Villanueva del Río y Minas, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

32/32

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA6n/wJfEbw9lLR+4x	PÁGINA	32/32

Código:RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw583PFIRMA21gEE+Yy4+NTYQI+	PÁGINA	32/32